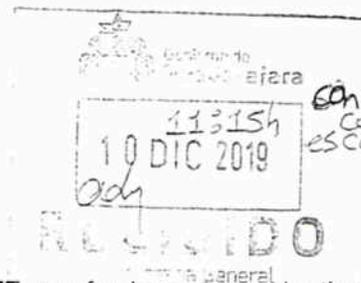




Gobierno de
Guadalajara



El suscrito **REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ**, con fundamento en el artículo 115 fracción I, II y III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 fracción IV, y 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción V, 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracciones I y II, 94 fracción IV, 103, 111 fracción IV, 112 y 114 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara; 74, 75, 76 fracción II, 80, 90 y 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este Honorable Pleno, la presente **iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto la concesión por convocatoria pública, de los espacios destinados como sanitarios públicos dentro de 36 mercados municipales**, lo anterior de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de julio del año 2016 dos mil dieciséis del Pleno del Ayuntamiento, se votó la iniciativa propuesta por la entonces síndico Anna Bárbara Casillas García, para la concesión de espacios propiedad municipal para prestar el servicio de sanitarios públicos en diversos mercados municipales, para que se contara con un documento que avalara prestaciones, temporalidad, espacio físico a concesionar, ubicación, persona beneficiada y demás requerimientos que otorgaran certeza jurídica de dichos bienes propiedad municipal.

II.- Analizada y aprobada que fue dicha iniciativa por los miembros de la Comisión Edilicia de Patrimonio, la misma fue elevada al Pleno del Ayuntamiento y aprobada en sesión ordinaria de 27 veintisiete de julio de 2016 dos mil dieciséis, creando con ello, la Comisión Dictaminadora para la concesión de los espacios propiedad municipal (baños públicos de mercados municipales), con facultades inmersas para emitir la convocatoria y aprobar el Procedimiento de la Licitación (Concesionar la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos). Llevado a cabo el procedimiento de Licitación, la Comisión Dictaminadora resolvió la adjudicación de concesión de prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios propiedad municipal, ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, a favor de la empresa MEGA TOILET, S.A. DE C.V., al resolver

1 | Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene por objeto la concesión por convocatoria pública de los espacios destinados como sanitarios públicos dentro de treinta y seis mercados municipales, que presenta el Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.



Gobierno de
Guadalajara

que ésta cumplía satisfactoriamente con las especificaciones, requisitos y condiciones establecidas, además de garantizar las mejores condiciones para su objeto.

III.- Consecuencia de ello, con fecha 14 catorce de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Guadalajara representado por su Presidente Municipal, Síndico y Secretario General suscribieron contrato con la Sociedad Mercantil denominada **MEGA TOILET S.A. DE C.V.** representada por su apoderado legal **JUAN PABLO MARTÍNEZ GALINDO**, por un término de 10 años, en cuyas cláusulas segunda, tercera y sexta, se asentó para lo que interesa:

SEGUNDA. DEL AUMENTO DE ESPACIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Las partes convienen que "LA CONCESIONARIA" podrá prestar a "EL MUNICIPIO" el servicio público de aseo, limpia y recolección de residuos en los diversos espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos que no se encuentran enlistados en el "ANEXO A", siempre y cuando a la fecha de celebración de este "Contrato de Concesión", ya existan los mercados municipales, aunque no así los sanitarios, para lo cual se debe atender el mecanismo establecido en el párrafo siguiente.

La Dirección de Mercados **solicitará** por escrito a "LA CONCESIONARIA", el servicio público de aseo, limpia y recolección de residuos en diversos espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos que no se encuentren enlistados en el "ANEXO A", con todas y cada una de las particularidades establecidas en este "Contrato de Concesión", en dicha solicitud detallará entre otros, el número de sanitarios, ubicación y plazo durante el cual "LA CONCESIONARIA" prestará el servicio, y las demás condiciones que así lo requiera "EL MUNICIPIO". "LA CONCESIONARIA" tendrá el derecho de aceptar o rechazar la prestación de este servicio, en el entendido que el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos que se prestará en los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios, deberá realizarse bajo las mismas condiciones establecidas en este "Contrato de Concesión", salvo que "EL MUNICIPIO" determine lo contrario.

TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD. El servicio de aseo, limpia y recolección de residuos materia de esta **CONCESIÓN**, se entenderá que **no se otorga de manera exclusiva para "LA CONCESIONARIA"**, por lo que en caso de que "EL MUNICIPIO" decida aumentar la cantidad de espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de nueva creación de uso exclusivo como sanitarios públicos, "EL MUNICIPIO" se reserva la facultad, si lo desea, de prestar por su conducto o concesionar a otra u otras personas físicas o morales, el servicio público de aseo, limpia y recolección de residuos, sin que para lo anterior, deba existir alguna autorización por parte de "LA CONCESIONARIA", pero quedando a salvo su derecho a participar en los procesos públicos de licitación para la adjudicación de cualquier otro servicio que tenga que ver con el aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal, ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos.

SEXTA.- DE LAS ENTREGAS DE LOS ESPACIOS EN DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN ESPACIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS AL INTERIOR DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE USO EXCLUSIVO COMO SANITARIOS PÚBLICOS. En acatamiento a lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **las entregas de los espacios en donde se realizará la prestación de los servicios públicos materia de esta concesión, se realizará de forma escalonada**

Dichas entregas, se realizarán por conducto de la Dirección de Mercados, quien deberá asentar mediante acta circunstanciada, la entrega de la posesión de los sanitarios que conforman el "Anexo A" de este "Contrato de Concesión", indicando de manera pormenorizada el día, hora, lugar número de sanitarios y las condiciones físicas generales en que se



Gobierno de
Guadalupe

encuentran los mismos, pudiéndose en su caso apoyar, mediante la utilización de memorias fotográficas para su mayor ilustración.

Las actas deberán ser firmadas de conformidad por el Director de Mercados en representación de "EL MUNICIPIO", así como por el Administrador General Único de "LA CONCESIONARIA" y/o persona que acredite contar con las facultades legales necesarias para presentar a "LA CONCESIONARIA", previo escrito suscrito por el Administrador General Único que así lo solicite, acompañando el instrumento donde se acredite las facultades del representante.

Las actas deberán emitirse en mínimo 3 tantos, uno para "LA CONCESIONARIA", otro para la Dirección de Mercados y un último, para la Sindicatura Municipal.

En el entendido de que las entregas de la totalidad de los espacios propiedad municipal en específico, sanitarios localizados en los mercados municipales descritos en el anexo A, DEBERÁN ENTREGARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN, salvo que exista algún impedimento legal que limite a "EL MUNICIPIO", la entrega de algunos de los mismos.

IV.- Con fecha 03 de septiembre de 2018, se firmó Convenio Modificadorio del Contrato, (aprobado en decreto D 97/45/18) respecto de las cláusulas Quinta, Sexta y Novena, así como el anexo "D", de cuyo contenido interesan únicamente las modificaciones a las **CLÁUSULAS QUINTA y SEXTA**, que se leen textual y respectivamente:

PRIMERA. Se modifica la cláusula Quinta del EL CONTRATO, para quedar de la siguiente manera:

*"...**QUINTA**.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente "EL CONTRATO" tendrá una vigencia de 10 años, misma que empezará a correr a partir de cada entrega de los sanitarios de mercados de categoría A y A+, así como los restantes de categoría B y C, por conducto de la Dirección de Mercados, realice la primera entrega formal de los espacios necesarios para la prestación del servicio público materia de la presente concesión a "LA CONCESIONARIA..."*

SEGUNDA. La cláusula Sexta del aludido EL CONTRATO se modifica para quedar como a continuación se transcribe:

*"...**SEXTA**.- DE LAS ENTREGAS DE LOS ESPACIOS EN DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN ESPACIOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS AL INTERIOR DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE USO EXCLUSIVO COMO SANITARIOS PÚBLICOS.*

En el entendido que las entregas deberán realizarse de manera escalonada, comenzando con los sanitarios de mercados con categoría A y A+, así como por cada mercado con dicha categoría entregado por la Dirección de Mercados, se deberán de entregar de manera simultánea, los sanitarios de mercados con las categorías B y C, de manera proporcional a los de más alta categoría de conformidad con el Anexo A, salvo que exista algún impedimento legal que limite a "El Municipio", la entrega de algunos de los mismos..."

V.- En oficio número JEAR/CMCA/344/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, el Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos solicitó información al Director del Jurídico Consultivo, respecto de aquellos espacios destinados a baños públicos de mercados



municipales que a la fecha habían sido entregados a la empresa MEGA TOILET, S.A. de C.V., en cumplimiento al contrato de concesión de 14 de noviembre de 2016, y convenio modificatorio de 03 de septiembre de 2018.

VI.- Con fecha 07 de octubre de 2019, el Licenciado Alfredo Rosales Pérez, Director de Jurídico Consultivo, informó mediante oficio DGJM/DJCS/CC/1031/2019, referente a la entrega de los espacios destinados a baños públicos de mercados municipales que a la fecha habían sido entregados a la empresa MEGA TOILET, S.A. de C.V., que había girado oficio al Director de Mercados para que manifestara las circunstancias de posesión en que se encuentran los "demás baños" de mercados municipales, que no eran afectos al contrato de concesión de 14 de noviembre de 2016, y convenio modificatorio de 03 de septiembre de 2018, anexando oficios CGSM/DM/040/2017, CGSM/DM/160/2019, CGSM/DM/410/2019 y CGSM/DM/775/2019, en que hizo del conocimiento los espacios de baños públicos de mercados municipales que sí fueron entregados a la empresa MEGA TOILET, S.A. de C.V.

VII.- En oficio número JEAR/CMCA/399/2019, suscrito por el Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos, se solicitó al Director del Jurídico Consultivo, informara la situación jurídica que guardan los treinta y ocho baños públicos pertenecientes a mercados municipales, que a la fecha no son atendidos por la empresa MEGA TOILET, S.A. DE C.V., aun cuando fueron objeto de concesión del contrato de fecha 14 de noviembre de 2016.

VIII.- Con fecha 19 de noviembre de 2019, el Licenciado Alfredo Rosales Pérez, Director de Jurídico Consultivo, informó mediante oficio DGJM/DJCS/CC/1258/2019, que giró un diverso comunicado al Director de Mercados para que remitiera la información solicitada, contestando mediante oficio número CGSM/DM/1041/2019 de fecha 15 de noviembre al Director de Mercados, en lo que interesa lo siguiente: "En virtud de lo anterior le comunico qué, del listado remitido, todos a excepción de los sanitarios ubicados en los mercados Miravalle y Esteban Loera **se encuentran incluidos dentro de los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos en la Licitación Pública número**



Gobierno de
Guadalajara

001/2016/GDL/CGSPM/MERCADOS, misma que tuvo fallo a favor de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Mega Toilet, S.A., de C.V. y fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento publicándose el día 09 nueve de Noviembre de 2016, sin embargo, aún no se ha llevado a cabo su entrega recepción, con el fin de evitar contingencias legales con los anteriores posesionarios de dichos inmuebles municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Resulta de conocimiento público, que los espacios destinados al servicio de sanitarios dentro de los mercados municipales de Miravalle, Miguel Ramos Arizpe, Manuel Doblado, Severo Díaz, Margarita Maza de Juárez, Juárez, Manuel M. Diéguez, Hidalgo, Juan Álvarez, José Ma. Cuellar, Joaquín Angulo, Rancho Blanco, Francisco I. Madero, Esteban Loera, 1º de Mayo, Gral. Álvaro Obregón, Heliodoro Hernández Loza, María Arcelia Díaz, Miguel Alemán, Ignacio Zaragoza, Gral. Julián Medina, 25 de Mayo, Lázaro Cárdenas, Ricardo Flores Magón, Mariano Escobedo, Melchor Ocampo, La Nogalera, Luis Manuel Rojas, Cuauhtémoc, Plutarco Elías Calles, Dionisio Rodríguez, Reforma, San Jacinto, Polanquito, Villa Guerrero y Esmirna (con excepción de Luis Quintanar y Ferrovejeros que se encuentran concesionados a particulares), **NO CUENTAN CON INSTALACIONES DIGNAS, NI SON ATENDIDOS POR PERSONAL QUE LOS MANTENGA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE HIGIENE Y BUEN FUNCIONAMIENTO;** lo anterior, no obstante de haber sido objeto de concesión en contrato celebrado entre el Municipio de Guadalajara y la empresa MEGA TOILET, S.A. DE C.V., de fecha 14 de noviembre de 2016, en cuya cláusula **Sexta** se estipuló la entrega escalonada en un plazo máximo de dos meses, la cual nunca se llevó a cabo por parte de la Dirección de Mercados, ni fue objeto de reclamó por la empresa en mención (dada la poca afluencia de personas al servicio de sanitarios dentro de los mercados citados y por ende, de réditos considerables a su economía). Se suma a lo anterior, la existencia de un convenio modificatorio de fecha 03 de septiembre de 2018, al cual se le insertó en la cláusula sexta la condición de entrega de manera proporcional de sanitarios con categoría **B y C**, (los aquí enlistados) a los de más alta categoría (A y A+), **situación que tampoco se llevó a cabo en el momento legal estipulado,**



siendo que hasta la fecha, no ha sido objeto de cumplimiento de servicio de sanitarios por parte de la empresa MEGA TOILET S.A. DE C.V., ni de reclamo alguno entre las partes.

2.- De igual forma, se advierte de la información contenida en oficio DGJM/DJCS/CC/1031/2019, que solo fueron entregados a MEGA TOILET, S.A. DE C.V., los sanitarios públicos de mercados municipales enlistados en los oficios CGSM/DM/040/2017, CGSM/DM/160/2019, CGSM/DM/410/2019 y CGSM/DM/775/2019 (con entrega-recepción respectiva). Sin que a la fecha exista acto jurídico conocido, que imposibilite la entrega-recepción de los treinta y seis sanitarios ubicados en los mercados municipales que se mencionan, y sí por el contrario, un total abandono del servicio público que el Municipio de Guadalajara se encuentra obligado a prestar como máxima, a la ciudadanía.

3.- Por ende, la presente iniciativa con dispensa de ordenamiento, tiene por objeto que este municipio autorice emitir convocatoria pública para concesionar los espacios en que se encuentran los sanitarios de un total de treinta y seis mercados municipales (enlistados en el punto número uno de la exposición de motivos), a particulares y/o personas morales que al efecto participen según las bases y requisitos que se establezcan y de esta forma, puedan beneficiarse con la concesión del servicio del espacio público destinado a sanitarios de mercados municipales, en un afán de que sea proporcionado de manera inmediata a las adecuaciones físicas que al efecto se lleven a cabo para habilitarlos, y en condiciones reales de alta calidad que en un inicio fueron pactadas y que hasta la fecha no fueron observadas por la empresa MEGA TOILET, S.A. DE C.V.

4.- Sin que obste a lo anterior, la existencia del contrato de fecha 14 de noviembre de 2016, o del convenio modificatorio de 03 de septiembre de 2018, puesto que de conformidad a la cláusula **SEXTA**, el término otorgado para su entrega física transcurrió sin que la Dirección de Mercados realizara la entrega-recepción de la totalidad de los espacios considerados como sanitarios de mercados municipales, y sin que la empresa MEGA TOILET, S.A. de C.V., hubiera cumplido con su obligación de atender en condiciones de alta calidad, los sanitarios públicos de estos treinta y seis mercados municipales, que debió atender de manera proporcional a cuando le fueron entregados los mercados de categoría A y A+, lógicamente, por lo que le representaba en gastos, la habilitación de



Gobierno de
Guadalajara

los mismos, versus la escasa ganancia que le representaría debido a la baja afluencia de personas a estos espacios municipales.

5.- Por ello, ante el incumplimiento y complacencia de MEGA TOILET, S.A. DE C.V., de no recibir, hacerse cargo y brindar servicio de alta calidad en los treinta y seis sanitarios de mercados municipales, según los tiempos estipulados en contrato inicial de fecha 14 de noviembre de 2016; es que se invoca la cláusula **TERCERA**. de **"NO EXCLUSIVIDAD"**, que le otorga la potestad de concesionar el servicio de baños públicos de mercados municipales a otra u otras personas físicas o morales; puesto que no debe entenderse una continuidad "indefinida" de entrega de sanitarios de los siguientes mercados municipales: Miravalle, Miguel Ramos Arizpe, Manuel Doblado, Severo Díaz, Margarita Maza de Juárez, Juárez, Manuel M. Diéguez, Hidalgo, Juan Álvarez, José Ma. Cuellar, Joaquín Angulo, Rancho Blanco, Francisco I. Madero, Esteban Loera, 1º de Mayo, Gral. Álvaro Obregón, Heliodoro Hernández Loza, María Arcelia Díaz, Miguel Alemán, Ignacio Zaragoza, Gral. Julián Medina, 25 de Mayo, Lázaro Cárdenas, Ricardo Flores Magón, Mariano Escobedo, Melchor Ocampo, La Nogalera, Luis Manuel Rojas, Cuauhtémoc, Plutarco Elías Calles, Dionisio Rodríguez, Reforma, San Jacinto, Polanquito, Villa Guerrero y Esmirna, sobre los cuales la empresa MEGA TOILET, S.A. de C.V., incumplió en brindar servicio de sanitarios, al no haber exigido siquiera, su entrega-recepción y puesta en operación en las condiciones pactadas.

En ese entendido, cabe abundar en el hecho de que el Municipio de Guadalajara no se obligó a mantener una voluntad perpetua e inmutable (cuando los actos de la concesionaria sean contrarios a las condiciones pactadas) sino que, al velar por el interés público, como máxima fundamental, debe estar en constante vigilancia del cumplimiento cabal del contrato, y ante la menor tergiversación a la voluntad pactada, tiene el deber de actuar en consecuencia, como se pretende realizar en la iniciativa que nos ocupa, la cual se solicita sea aprobada, para estar en condiciones de que realmente sea brindado el servicio de sanitarios públicos en estos treinta y seis mercados municipales, en condiciones de alta calidad, y por ende, de dignidad para la ciudadanía que labora y asiste con normalidad a estos espacios públicos, máxime que ya ha pasado un aproximado de tres años desde la celebración del contrato de concesión con Mega Toilet, S.A. de C.V., sin que haya gestionado la



Gobierno de
Jalisco

entrega de los sanitarios públicos ubicados en los mercados de categoría B y C que se enlistan, menos aún, mostró interés alguno en su operatividad y puesta en servicio en las condiciones pactadas originalmente.

6.- Así, se realiza la presente propuesta en ejercicio de las facultades que para el Ayuntamiento, establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme al artículo 108, fracción I, de la Ley del Gobierno de la Administración Pública del Estado de Jalisco, considerando que la concesión del servicio público encomendado, surgió ante la oportunidad y conveniencia de concesionar de forma temporal la prestación del servicio de baños públicos en espacios de mercados municipales, para de esta forma lograr un servicio de alta calidad que hasta esa fecha, en municipio no se encontraba en condiciones de cumplir en forma directa.

7.- En términos generales y considerando que la concesión es una institución jurídica que posibilita temporalmente a un particular a desempeñar actividades que son propias del Municipio en cuanto a que persiguen la satisfacción de necesidades o intereses generales a cambio de dar cumplimiento a un interés económico propio, la propuesta de esta iniciativa, busca que mediante procedimiento formal y escrito (convocatoria pública abierta), se le otorgue la posibilidad a persona física o moral, de prestar el servicio de sanitarios de los treinta y seis mercados municipales ya mencionados, de forma inmediata (en cuanto sea posible la habilitación) y en condiciones de alta calidad, que requiere la ciudadanía en general, de ahí que intervenga directamente el Municipio en la aprobación de la presente iniciativa.

8.- Por ello, esta iniciativa tiene su razón de ser en un momento en que el municipio, como ente de gobierno, deje de lado el conformismo y se vea obligado a realizar acciones que permitan revisar el buen desempeño de las empresas y/o particulares a quienes concesiona el servicio público, para que sea prestado en condiciones de alta calidad, eficiencia y excelencia, velando siempre por los intereses de la ciudadanía al dignificar en lo posible, la vocación del servicio público que se le encomendó a este Ayuntamiento.



Gobierno de
Guadalajara

Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento que tiene su fundamento en el numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que a la letra señala:

Corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; conceder dispensas de ordenamiento por causas justificadas, por motivos de conveniencia o utilidad pública, sin perjuicio de tercero; así como, en los casos, forma y términos que establezcan las leyes, autorizar las propuestas del Presidente Municipal y establecer las directrices de la política municipal. La aprobación de ordenamientos y el otorgamiento de dispensas se realiza por mayoría absoluta de votos, de conformidad a lo dispuesto en la ley que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal

Esto, porque la dispensa versa en la urgente necesidad de que en un solo acto y con motivo de **utilidad pública**, los espacios destinados a sanitarios de los treinta y seis mercados municipales enlistados, cuenten en el menor tiempo posible, con instalaciones dignas que permitan a particulares y/o personas morales que resulten beneficiadas con la concesión, otorgar un servicio de sanitarios de alta calidad, al servicio de la ciudadanía

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES

Repercusiones Sociales. La aprobación de la presente iniciativa representa un impacto positivo en la sociedad, toda vez que se pretende prestar un servicio público en alto estándar de calidad, con regularidad y eficiencia, cumpliendo con ello, los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo Visión 2030 y Plan de Gestión Institucional 2012-2015 para el Municipio de Guadalajara, punto IV., Estrategia para el Desarrollo Sostenible de Guadalajara, IV.3, Ejes de Desarrollo, Específicamente en el numeral 4, "Guadalajara funcional y con servicios de calidad"; cuyo principal objetivo principal mejorar la cobertura y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y la satisfacción de los ciudadanos y usuarios, siguiendo como estrategia la renovación de la infraestructura de los mercados municipales".



Gobierno de
Guadalajara

Repercusiones Jurídicas. La presente iniciativa implica repercusión jurídica consistente en otorgar concesiones sobre el espacio destinado a los servicios de sanitarios públicos de treinta y seis mercados municipales a particulares y/o personas morales en condiciones de alta calidad e instalaciones dignas para la ciudadanía; cuyos espacios actualmente se encuentran en total abandono.

Repercusiones Económicas y Presupuestales: La repercusión económica es buena, dado que ingresarán al municipio las rentas que se deduzcan de los contratos de concesión que en su momento se celebren con los particulares y/o personas morales; las repercusiones presupuestales no existen en la presente iniciativa, y por ende, no habrá afectación a la partida presupuestal del municipio.

Repercusiones Laborales. No existen repercusiones laborales en la presente iniciativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 75, 78, fracción II y 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, una vez que quedaron manifestadas las necesidades de su aprobación, someto a su consideración la presente iniciativa con dispensa de ordenamiento, con los siguientes puntos de

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 36, fracción VIII, 103, 104, 105 y 106 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 79, fracción VIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, se aprueba y autoriza **otorgar en concesión por un periodo de diez años y mediante lanzamiento de convocatoria pública**, el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal destinados como sanitarios públicos, de los **treinta y seis** mercados municipales que se enlistan a continuación:



	MERCADO	DOMICILIO	CATEGORIA
1	Miravalle	Manuel Gómez Ibarra 350, entre Arquitectura y Pedro Ciprés, Col. Miravalle	B
2	Miguel Ramos Arizpe	Monte Bello 1127, entre Sierra Madre y Cerro Azul, Col. Lomas de Independencia.	B
3	Manuel Doblado	Ignacio Machain s/n entre Santa Clemencia y Esteban, Col. Talpita.	B
4	Severo Díaz	Vidrio 1764 entre Brúcelas y Robles Gil, Colonia Americana	B
5	Margarita Maza de Juárez	Manuel Gutiérrez Zamora 997 entre Belisario Domínguez y Periférico, Col. Margarita Maza de Juárez.	B
6	Juárez	Nuño de Guzmán 303, entre Miguel Blanco y Prisciliano Sánchez, Col. Americana.	C
7	Manuel M. Diéguez	Lázaro Pérez, entre Escorza y Rayón, Col. Moderna.	C
8	Hidalgo	Calle Juan N. Cumplido 714, entre Arista y Cruz Verde, Col. Artesanos.	C
9	Juan Álvarez	Calle Alameda 676-678, esquina Alameda, Col. El Retiro.	C
10	José María Cuellar	Av. Federalismo Norte 1949, entre Francisco Márquez y San Juan de Ulua, Col. San Miguel de Mezquitán.	C
11	Joaquín Angulo	Barcelona 2760 entre Irene Robledo y Fabrica, Col. Santa Elena Alcalde.	C
12	Rancho Blanco	Río la Paz 2563, entre Río Independencia y Artículo 123, Col. Jardines del Bosque.	C
13	Francisco I. Madero	Santa Beatriz 1322 entre San Idelfonso, Col. Santa María	C
14	Esteban Loera	Av. De la Cruz, 1888, entre Jade y Monte la Luna, Col. San Marcos	C
15	1° de Mayo	Dionisio Rodríguez 3230, entre Pitágoras y Demóstenes, Col. Unidad Habitacional Gómez de Mendiola.	C
16	Gral. Álvaro Obregón	Nudo de Cempoaltepetl 872, entre Puerto del Carmen y Pto. Ángel, Col. San Marcos.	C
17	Heliodoro Hernández Loza	Hda. Santiago frente 3580 y María Guadalupe Martínez de Hernández, Col. San José Río Verde.	C
18	María Arcelia Díaz	Mezquitán 901, entre Av. Federalismo Norte y Colima, Col. La Normal	C
19	Miguel Alemán	Febrero 1340, entre Río Blanco y Río Grijalva, Col. González Gallo.	C
20	Ignacio Zaragoza	Violeta 1019, entre Calzada del Ejército y 5 de Febrero, Col. Quinta Velarde	C
21	Gral. Julián Medina	Real de Minas 3091 entre Mina Amperio, Col. Zona Industrial	C
22	5 de Mayo	Jordán 720, entre Pablo Vaidez y Esteban a la Torre, Col. Hermosa Provincia	C
23	Lázaro Cárdenas	Sudan 530, entre Nubia y Senado, Col. Libertad	C
24	Ricardo Flores Magón	Praxedis Guerrero S/N entre Rafael Moreno y Av. Juárez, Col. Ricardo Flores Magón.	C
25	Mariano Escobedo	Chamizal 231 entre Aldama y María Verea, Col. San Andrés.	C
26	Melchor Ocampo	Antonio Rojas 2035, entre Hernández Martel y Salvador García Diego, Col. La Loma.	C
27	La Nogalera	Arroz 501, entre Cártamo y Centeno, Col. La Nogalera	C
28	Luis Manuel Rojas	Pto. Melaque 2339 entre Felipe Ángeles y José María Narváez, Col. La Perla.	C
29	Cuauhtémoc	Sudan 1245 entre Puerto Melaque y Santo Tomas, Col. Cuauhtémoc.	C
30	Plutarco Elías Calles	Av. Artesanos 1414 entre San Pedro y Hacienda Milpillas, Col. Balcones de Oblatos.	C
31	Dionisio Rodríguez	Dionisio Rodríguez 1751 entre la 72 y 74, Col. Progreso	C
32	Reforma	Abascal y Souza 416, entre Federación e Industria, Col. La Perla	C
33	San Jacinto	José María Varea 3027 entre Carlos Peña y Cenobio Paniagua, Col. San Jacinto.	C
34	Polanquito	José Miguel Macías 3770 entre Jesús Reyes Heróles y Luis N. Moreno, Col. Polanquito.	C
35	Villa Guerrero	Isla Izaro número 2283, entre Isla Híbrides e Isla Tony, Col. Villa Guerrero.	C
36	Esmirna	Cairo 889, entre Jesús Urueta y Puerto Melaque, Col. Cuauhtémoc.	C



Gobierno de
Guadalajara

TERCERO.- Se aprueba y autoriza lanzar convocatoria pública para concesionar la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos a que se refiere el punto segundo del presente decreto, conforme lo establece la fracción IX del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, esto es, deberá ser suscrita por el Presidente Municipal y Secretario General, publicándose en la Gaceta Municipal de Guadalajara, así como en el sitio oficial de internet del Ayuntamiento de Guadalajara, y en un periódico de mayor circulación en el Municipio.

CUARTO. Se aprueba la integración de la Comisión Dictaminadora para la concesión de los espacios a que se refiere el punto Segundo de este decreto, de conformidad a la fracción X del numeral 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y artículo Décimo Tercero transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue: a) El Presidente Municipal; b) El Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; c) El Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas; d) El Director de Obras Públicas; e) El Director de Administración; f) El Síndico del Ayuntamiento; y g) Un secretario ejecutivo, quien será designado de entre los miembros de la Comisión Dictaminadora. En los términos del inciso h) de la fracción X del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, de acuerdo a la naturaleza del bien a concesionar, se integran a la Comisión: El regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos Municipales, un integrante más de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal designado por el Presidente de dicha comisión, el Coordinador General de Servicios Públicos Municipales y el Director de Mercados.

QUINTO. La Comisión Dictaminadora deberá instalarse dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles posteriores a la publicación del presente decreto municipal en la Gaceta Municipal de Guadalajara y deberá desahogar el procedimiento a que se refieren las fracciones de la XI a la XVIII del artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

SEXTO. Se aprueba por este Ayuntamiento las siguientes bases de licitación pública para obtener la concesión respecto de la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios



Gobierno de
Guadalupe

de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, los espacios de propiedad municipal a que se refiere el punto **Segundo** de este decreto, y en caso de que se requiera una modificación esta debe ser propuesta por la Comisión Dictaminadora al Pleno del Ayuntamiento para su análisis y aprobación:

BASES DE LICITACIÓN NÚMERO _____

Para el otorgamiento bajo la figura jurídica de concesión, la totalidad de la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos. Dicha licitación de la concesión se desahogará de conformidad a lo siguiente:

1. Objeto de la Concesión. Proporcionar la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, basado en buenas prácticas de operación para el mantenimiento de inocuidad en las instalaciones, equipos y utensilios, así como la recolección y manejo de residuos que se generen, operando el funcionamiento de los mismos, mediante el constante mejoramiento sustantivo de la imagen, empleando personal calificado, así como suministro de insumos que garanticen su conservación y su funcionamiento permanente e ininterrumpido; a través del cobro de una tarifa al usuario y a cambio de una contraprestación a favor del municipio equivalente al 10% diez por ciento de los usuarios de la totalidad de los baños, que se reinvertirá directamente y en especie por el concesionario, según lo determine el municipio en la remodelación y mejoramiento material de las instalaciones de los espacios de propiedad municipal de uso exclusivo de los sanitarios.

2. Condiciones. Además de las ya establecidas por los artículos del 106 al 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los interesados deberán comprometerse a:

2.1. Operar el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, en condiciones de alta calidad.

2.2. Mantener habilitados y en buen funcionamiento todos los días del año los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, con el horario que el municipio determine a través de la Dirección de Mercados.

2.3. Contar con personal suficiente y permanente para cada turno por área, para el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, entregado en concesión en cada mercado. El personal deberá estar debidamente entrenado y capacitado para atender el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos, y llevar a cabo la constante limpieza y mantenimiento de los sanitarios.

2.4. El personal debe estar uniformado, bien presentado e identificado mediante gafete y logo del concesionario.



Gobierno de
Guadaluajara

- 2.5. Que el funcionamiento, aseo y conservación de los sanitarios, mobiliario e instalaciones sea constante y permanente durante la vigencia de la concesión.
- 2.6. Llevar un adecuado control del suministro de insumos que garanticen el servicio al usuario de manera ininterrumpida y al 100% cien por ciento en calidad.
- 2.7. Se compromete al oportuno y adecuado mantenimiento preventivo del mobiliario y de las instalaciones, e instalación de señalética básica.
- 2.8. Hacer reparaciones menores de mantenimiento y fontanería.
- 2.9. Cubrir oportunamente todos los pagos de servicios e insumos que tengan relación con los baños o su funcionalidad y permitir la revisión respecto de su cumplimiento al municipio cuando lo requiera, para constatarlo.
- 2.10. Proveer bajo su costo todos los insumos necesarios para la operación permanente como son: Recipientes de basura (orgánica, inorgánica y sanitaria), papel higiénico, secadores desechables, jabón de manos, limpiadores y desinfectantes.
- 2.11. Abstenerse de llevar a cabo obras sustantivas al bien inmueble sin autorización del municipio.
- 2.12. Responder por los daños y perjuicios causados a los espacios materia de la concesión, ya sea directa o indirectamente por terceros, durante la vigencia de la misma, que resulte de su negligencia.
- 2.13. Responder ante el municipio y terceros, de cualquier accidente que se ocasione dentro de las áreas de los baños materia de la concesión el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos.
- 2.14. Sujetarse a la supervisión que el municipio considere idónea para evaluar el cumplimiento de lo ofertado, en los términos de las bases y del contrato de concesión.
- 2.15. No permitir publicidad que no haya sido previamente aprobada por el municipio.
- 2.16. Cobrar una tarifa autorizada por el municipio a partir de la vigente, sin perjuicio de su revisión anual.
- 2.17. El horario de funcionamiento será determinado en cada mercado por el municipio a través de la Dirección de Mercados, en el cual deberá tener habilitado el servicio y en pleno funcionamiento para el público usuario.
- 2.18. El concesionario debe cumplir con todas y cada una de sus responsabilidades y obligaciones laborales con su personal y excluir de las mismas al municipio.
- 2.19. Realizar, de acuerdo a las necesidades de cada mercado, un servicio completo de sanitización y fumigación de los servicios higiénicos.
- 2.20. Instalar en las áreas estratégicas que determine para tal efecto la Dirección de Mercados, recipientes para recolección de residuos, y confinar estos en los lugares destinado para tal propósito en los mercados, bajo las reglas de operación que para tal efecto se establezca por la Dirección.



2.21. Utilizar limpiadores e insumos desinfectantes biodegradables.

2.22. Cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que guarden relación con el objeto de la concesión; y

2.23. Los participantes ganadores y después titulares de las concesiones, son, en su carácter intrínseco, el patrón del personal que sea necesario para la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos objeto de esta concesión, son y serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales, laborales y demás ordenamientos en materia de seguridad social respecto de dicho personal, sin que por ningún motivo se considere patrón al Municipio de Guadalajara. Asimismo, el o los titulares de la concesión se responsabilizan por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Guadalajara en el desempeño de sus actividades como concesionarios de dichos bienes, causado por negligencia, dolo o mala fe.

3. Contraprestación.

3.1. El Concesionario (s) deberá reinvertir la cantidad equivalente a un 10% diez por ciento del total de ingreso de usuarios de los sanitarios en los mercados; los usuarios serán contabilizados mediante la instalación de un sistema con mecanismos denominados contadores o control de acceso ya sean mecánicos o digitales, y que sea un sistema susceptible de emitir reportes y ser auditado por el municipio, para poder determinar el número de ingresos a los sanitarios. Dichos contadores o controles de acceso deberán instalarse por el concesionario para el inicio de la concesión en al menos 5 cinco baños de los mercados que determinará el municipio y el resto en un plazo de dos meses posteriores a la firma del contrato, debiendo en este plazo, contar todos los sanitarios de hombres y mujeres de acuerdo a las instalaciones de los sanitarios en cada uno de los mercados, con dicho sistema. En tanto se instalan los contadores o controles de acceso en la totalidad de los sanitarios de los mercados municipales, para determinar la cantidad de usuarios se hará un conteo inicial, integrando una Comisión en la que participe personal de la Dirección de Mercados y la Contraloría Ciudadana, la cual llevará a cabo el conteo con la siguiente metodología: se realizarán conteos en cada sanitario de mercados municipal, en 2 dos días de la semana uno pico y otro valle y durante dos horas del día, se promediarán los resultados, para obtener los usuarios al día y el resultado será el que aplique exclusivamente a cada mercado. El monto que resulte se reinvertirá, en especie y directamente por el concesionario, de conformidad lo vaya determinando la Dirección de Mercados para:

3.1.1. Remodelación mayor de espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales para uso exclusivo como sanitarios públicos, incluyendo tuberías, pisos, mobiliario, equipamiento, instalaciones eléctricas, fontanería, señalética y demás, para lo cual deberá en su momento:

3.1.1.1. Presentar un proyecto de remodelación acorde a la imagen y funcionamiento de cada mercado, pero con un estándar de imagen, calidad y funcionalidad incluyente, el cual debe contener planos, presupuesto detallado y especificaciones técnicas. Apegándose al marco jurídico aplicable como lo son artículos 2 fracción II y 8 del Reglamento de la Ley Estatal de Salud (hoy solo Ley de Salud); 21, 29, 38 tercer párrafo, 44, 45, 66, 67, 68 y 69 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en Materia de Ingeniería Sanitaria;



3.1.1.2. La obra debe ser costeada en su totalidad por el concesionario sin costo para el municipio.

3.1.1.3. El municipio evaluará el proyecto desde el punto de vista arquitectónico, técnico y presupuestario.

3.1.1.4. El municipio a través de la Dirección de Mercados puede solicitar mejoras o modificaciones en el proyecto presentado. La intervención solo puede iniciarse una vez que cuente con la autorización del municipio.

3.1.1.5. El concesionario (s) deberá realizar toda la gestión y tramitología necesaria para la ejecución de las obras de remodelación y mantenimiento, incluyendo presentación de proyectos y ante las instancias pertinentes.

3.1.2. Reparaciones de urgencia.

4. Requisitos de los Participantes.

4.1. Podrán participar las personas físicas o jurídicas que acrediten plenamente amplia experiencia en manejo del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios públicos, así como solvencia económica para cumplir con la concesión. Con capacidad de llevar a cabo obras de remodelación, instalación y equipamiento en espacios de uso exclusivo como sanitarios públicos. La participación implica su pleno sometimiento al cumplimiento de lo establecido en las bases, el contrato de concesión y sus anexos.

4.2. Participar por sí o a través de su representante legal o mandatario, debidamente facultado con los poderes otorgados de acuerdo a las normas vigentes, acreditándose ante la Comisión mediante carta poder simple.

4.3. Deberán mantener su oferta durante todo el proceso de selección, que culmina con la suscripción del contrato concesión respectivo, en caso de resultar favorecido.

4.4. Están impedidos para participar las personas que se encuentren en los supuestos establecidos por el artículo 103 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como aquellas que hayan sido sancionadas administrativamente por incumplimiento de contratos, o se encuentren jurídicamente impedidos de acuerdo a las normas vigentes.

5. Generalidades.

5.1.1. Puntualidad.

5.1.1.1 Solo podrán participar en los diferentes actos, los participantes que se hayan registrado antes del inicio de éstos, según los horarios establecidos en las presentes bases.

5.1.1.2. En el caso de que por causas justificadas los actos no se inicien a la hora señalada, los acuerdos y las actividades realizadas por la autoridad serán válidos, no pudiendo los participantes de ninguna manera argumentar incumplimiento por parte de la misma.



5.1.2. Presentación de Documentos.

5.1.2.1. Todos los escritos, cartas, solicitudes o cualquier otro comunicado deberán estar dirigidas a la Comisión Dictaminadora. El incumplimiento de este requisito será motivo de descalificación.

5.1.2.2. La Comisión Dictaminadora en cualquier momento podrá corroborar la autenticidad y vigencia de los documentos presentados.

5.1.3. **Acreditación de Personalidad.** Todos los participantes deberán estar constituidos en el Estado de Jalisco o con una sucursal legalmente establecida para el caso de personas jurídicas; o en el caso de personas físicas tener sus oficinas establecidas en el Estado de Jalisco; además deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia y personalidad jurídica:

5.1.3.1. Personas Jurídicas:

5.1.3.1.1. Copia certificada ante Notario Público de la escritura constitutiva de la sociedad, así como de la última acta de asamblea celebrada que modifique a la constitutiva. Los documentos referidos con antelación deben estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

5.1.3.1.2. En su caso, copia certificada del Poder correspondiente en el que se otorgue facultades para actos de administración.

5.1.3.1.3. Copia simple de los documentos solicitados en los 2 dos puntos anteriores para su debido cotejo, mismos que deberán ir foliados y/o enumerados de acuerdo al orden de las bases.

5.1.3.1.4. Copia simple de la identificación oficial vigente del Representante y/o Apoderado Legal.

5.1.3.2. Personas Físicas:

5.1.3.2.1. Original de la identificación oficial la que previo cotejo con la copia simple que exhiba le será devuelta en el acto. La persona que asista a la Junta Aclaratoria, al Acto de Presentación y Apertura de propuestas, bastará con que presente Carta Poder expedida ante dos testigos por la persona física o en su caso su Apoderado Legal acreditado con la documentación indicada.

5.1.3.3. Formalidad, Requisitos y Contenido de las Propuestas:

5.1.3.3.1. Las propuestas deberán presentarse por escrito en original y en papelería membretada del participante.

5.1.3.3.2. Para facilitar la revisión de las propuestas técnicas, se solicita que sean entregadas dentro de carpetas de 3 tres argollas, indicando mediante el uso de separadores (los separadores no es necesario que vayan foliados), la sección que corresponda de conformidad al orden de las bases, las cuales deberán ir dentro de sobre cerrado en forma inviolable con cinta adhesiva y firmada la solapa por la persona física o moral por conducto de su Representante y/o Apoderado Legal, indicando claramente el nombre del participante y el número de licitación.

5.1.3.3.3. Únicamente aquellos documentos originales presentados y que por aspectos legales no se puedan perforar ni firmar, serán devueltos una vez cotejado con las copias simples exhibidas, se presentarán dentro de micas especiales, debiendo anexar una copia de cada documento para su cotejo, mismas que deberán ir perforadas y firmadas de manera autógrafa por el Representante y/o Apoderado Legal e integradas en las carpetas sin micas, y con el folio y/o numeración consecutivo.



- 5.1.3.3.4. Las propuestas técnicas deberán incluir un ÍNDICE que haga referencia al contenido y al número de hojas. Por lo que toda la documentación que se presente deberá de estar enumerada y/o foliada en forma consecutiva y de acuerdo al orden solicitado en las bases (incluyendo el índice y las copias simples de las actas constitutivas y poderes, excepto documentación original).
- 5.1.3.3.5. Los documentos entregados no deberán presentar textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras.
- 5.1.3.3.6. Toda la documentación contenida en la propuesta deberá estar firmada en forma autógrafa por el Participante o Representante y/o Apoderado Legal.
- 5.1.3.3.7. Todos los participantes deberán incluir al inicio de su propuesta una carátula que contenga el siguiente texto: Nombre del participante, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la presente propuesta incluye todos y cada uno de los documentos solicitados en las bases, misma que consta de un total de (número de hojas), por lo que al momento de que sea revisada acepto se apliquen las sanciones correspondientes tanto a mí como a mi representada en caso de incumplimiento, deficiencias y omisiones". Esta carátula deberá de estar firmada por el Representante Legal.
- 5.1.3.3.8. Currículum del participante, sea persona física o moral.
- 5.1.3.3.9. La propuesta de cada participante, deberá contener la descripción detallada de la ejecución de la concesión.
- 5.1.3.3.10. La propuesta de cada participante, deberá incluir en la descripción detallada del sistema de mecanismos o control de acceso a los baños que propone instalar el concesionario para el conteo de los ingresos.
- 5.1.3.3.11. La propuesta de cada participante deberá contener respecto de la contraprestación al menos 2 dos anteproyectos de remodelación de áreas de sanitarios de 2 dos diferentes mercados, con la imagen, elementos y características de remodelación, uno para el tipo B y otro para el tipo C de mercados. La imagen y elementos deberán ser estandarizados, aplicables a la mayoría de los espacios y con elementos de accesibilidad universal.
- 5.1.3.3.12. Se deberá incluir en la propuesta, carta original firmada por el Representante y/o Apoderado Legal, en la que conste la aceptación de las condiciones y disposiciones establecidas en las presentes bases.
- 5.1.3.3.13. Estar inscrito y actualizado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Guadalajara, pudiendo entregar la documentación correspondiente para obtener su registro o refrendo a más tardar 3 tres días antes de la fecha de presentación de las propuestas; debiendo entregar en la carpeta de propuesta constancia de dicho registro.
- 5.1.3.3.14. Todos los participantes deberán exhibir carta en papel membretado y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en la que manifiesten su compromiso, en caso de ser concesionados, de ejecutar la concesión y sus contraprestaciones de acuerdo a las necesidades y tiempos del municipio.
- 5.1.3.3.15. Todos los participantes deberán exhibir carta en papel membretado y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD en la que garantizan la calidad en la ejecución de la concesión y de los cuales el concesionario se compromete a responder.
- 5.1.3.3.16. El participante deberá entregar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el Servicio de Administración Tributaria, para corroborar que está al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que en caso de no estario será motivo de descalificación, dicho documento deberá tener una antigüedad menor a 30 treinta días.
- 5.1.3.3.17. El participante deberá entregar la constancia de alta patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS.
- 5.1.3.3.18. Las propuestas no deberán contener datos económicos, será motivo de descalificación el incumplimiento de esta obligación.
- 5.1.3.3.19. La persona física o moral deberá además manifestar:



5.1.3.3.19.1. Mediante una carta en papel membretado, la experiencia, profesionalismo y capacidad técnica, humana y de equipamiento, para la ejecución de la concesión, anexando documentación que avale la experiencia.

5.1.3.3.19.2. Mediante una carta en papel membretado, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con experiencia en operación y mantenimiento de sanitarios masivos, indicando el tiempo correspondiente.

5.1.3.3.19.3. Garantizar con carta bajo protesta de decir verdad que los insumos para la limpieza que utilizará son ecológicos y biodegradables y anexar especificaciones y certificaciones de los mismos.

5.1.3.3.19.4. Manifestar mediante una carta en papel membretado y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que está de acuerdo en que el incumplimiento en la calidad de la ejecución será motivo de revocación de la concesión.

5.1.3.3.19.5. Manifestar mediante una carta en papel membretado y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que estará a su cargo la responsabilidad laboral y el pago de prestaciones al personal que prestará el servicio concesionado, y que no tendrá relación laboral alguna con el municipio.

5.1.3.3.20. Acreditar su solvencia económica y financiera, anexando copia de su última declaración anual del impuesto sobre la renta, Balance General actualizado dictaminado y firmado por contador público, con un máximo de 6 seis meses de antigüedad con la leyenda BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

6. Procedimiento.

6.1. De la Visita a los Espacios que cubre el servicio a Concesionar:

6.1.1. Los participantes podrán visitar los sanitarios en los mercados municipales para complementar la información que se proporciona; inspeccionarán los espacios, valorarán los elementos que requieran, grados de dificultad y obtendrán el conocimiento de las condiciones actuales de las instalaciones, así como cualquier otro factor que deberá tomar en cuenta para la presentación de su propuesta.

6.1.2. El periodo para llevar a cabo dichas visitas será del _____ al _____.

6.1.3. En caso de que durante dicha visita los participantes requieran información u orientación, serán atendidos por personal del municipio en el teléfono: _____ extensión _____, con un horario de 9:00 am a 3:00 pm., horas con el licenciado _____.

6.1.4. La visita no será obligatoria, sin embargo, el hecho de que un participante no tome en cuenta las condiciones imperantes, no lo releva de su obligación para ejecutar la concesión en la forma y términos convenidos.

6.2. De la Junta de Aclaraciones.

6.2.1. A este acto deberá asistir la persona física o la persona moral a través de su Representante Legal con carta poder simple y una identificación oficial, así como copia de la documentación que acredite al Representante Legal como tal.

6.2.2. La Junta de Aclaraciones a estas Bases de Licitación se llevará a cabo el día ___ de _____ de 2020 a las _____ horas en _____, donde se dará respuesta por parte de _____ única y exclusivamente a las preguntas presentadas en el formato del **Anexo 1**.



llenado por el Representante Legal o participante y que deberá enviarse por correo a _____ antes de las _____ horas del día _____.

6.2.3. El periodo de registro a la Junta Aclaratoria será a partir de las _____ hasta las _____ horas.

6.2.4. La asistencia de los interesados a la Junta de Aclaraciones será optativa, sin embargo, su ausencia será bajo su más estricta responsabilidad ya que deberán aceptar lo ahí acordado, en el entendido de que en la misma NO se podrán variar las bases en sus aspectos relevantes, salvo aquellos que no afecten el fondo de las bases y serán determinados por la convocante.

6.2.5. Los participantes podrán acudir a _____ dentro de los siguientes 3 tres días hábiles de celebrada la Junta de Aclaraciones de las _____ a las _____ horas, a efecto de solicitar una copia del acta de la junta respectiva.

6.3. Acto de Apertura de Propuestas.

6.3.1. Los participantes deberán entregar en sobre cerrado y firmado en la parte posterior, todos los documentos solicitados en todos los incisos de los puntos 5.1.2 y 5.1.3, de estas bases, y lo derivado de la Junta Aclaratoria, DEBIDAMENTE FIRMADOS por el Representante Legal o la persona facultada para ello.

6.3.2. El acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas se llevará a cabo _____ en la Sala de _____.

6.3.3. El periodo de registro para asistir al acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas será a partir de las _____ horas, hasta las _____ horas del día _____.

6.3.4. A este acto deberá asistir el Representante y/o Apoderado Legal del participante, en caso de tratarse de persona moral, quien deberá presentar identificación oficial vigente acompañada de una fotocopia para su registro. Y para el caso de que el participante sea persona física deberá presentar de igual forma identificación oficial vigente acompañada de una fotocopia. (favor de no incluir identificación original dentro del sobre ya que es necesaria para su registro.).

6.3.5. Los participantes, deberán entregar en sobre cerrado y firmado en la parte posterior por el Representante y/o Apoderado Legal, la firma deberá abarcar, una vez cerrado el sobre, la parte de la cejilla y el resto de la parte posterior del sobre, la firma deberá ser cubierta con cinta adhesiva transparente, todos los documentos solicitados en el punto _____, y en la forma especificada en el _____ de las bases de la presente licitación.

6.3.6. La asistencia a este acto es de carácter obligatorio, y no se permitirá la entrada a ningún participante después de la hora señalada y de acuerdo al punto _____ de las bases, por lo que se suplica estricta puntualidad, ya que todos los licitantes presentes deberán firmar los documentos de los demás participantes. El incumplimiento de lo establecido en el presente punto será motivo de descalificación del proceso.

6.3.7. El Presidente de la Comisión y/o su suplente, abrirá los sobres, y verificará que estén cerrados y lacrados, y que contengan los documentos solicitados.

6.3.8. Se dará lectura en voz alta por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Dictaminadora, sobre el resultado de la revisión de documentos, informando quién o quienes cubrieron los requisitos estipulados en estas bases de licitación.

6.3.9. Todas las propuestas presentadas serán retenidas hasta la fecha de la firma del contrato de concesión, por lo que la Comisión Dictaminadora devolverá a los participantes las propuestas no seleccionadas después de esta fecha.

6.3.10. En ese acto, se evaluará el contenido de las propuestas de los participantes.



6.3.11. Todos los miembros de la Comisión Dictaminadora, que asistan al acto, rubricarán las propuestas de cada concursante; asimismo, los sobres cerrados serán firmados por los participantes que se encuentren presentes.

6.3.12. Se analizarán las propuestas por la Comisión Dictaminadora y se determinará el ganador de la licitación, misma que se firmará por la Comisión Dictaminadora, el licitante ganador y los participantes que deseen hacerlo.

6.3.13. Para conocimiento de todos los participantes el resultado de la Resolución de Adjudicación, se dará a conocer dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión de la Comisión Dictaminadora, en la cual se discuta la concesión objeto de esta licitación.

6.3.14. Se levantará un acta circunstanciada de todo el proceso, misma que será firmada por la Comisión Dictaminadora y el ganador, y se entregará copia a los participantes que los soliciten formalmente a la Comisión Dictaminadora. Para el caso de que algún participante no haya asistido se notificará personalmente y/o por estrados.

6.4 Descalificación de Participantes.

6.4.1. La Comisión Dictaminadora descalificará a los participantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

6.4.1.1. Si un mismo socio o administrador pertenece a 2 dos o más participantes.

6.4.1.2. Si incumple en la entrega de algunos de los documentos solicitados en estas bases de licitación.

6.4.1.3. Si incumple con alguna característica o requisito señalado en las presentes bases de licitación.

6.4.1.4. Si la Comisión comprueba que el participante no demuestra tener capacidad de proporcionar los servicios ofertados.

6.4.1.5. Aquellos que presenten datos o documentos falsos.

6.4.1.6. Cuando así lo considere la Comisión Dictaminadora y que sea sometida a votación y aprobada la descalificación, además de lo señalado en el artículo 79, fracción XIII del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

6.5. Facultades de la Comisión Dictaminadora.

6.5.1. La Comisión podrá en todo momento:

6.5.1.1. Cancelar, suspender o declarar desierto la licitación, si después de la evaluación no fuese posible adjudicar el contrato a ningún concursante, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la licitación aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara.

6.5.1.2. Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre y cuando se aprecie un error mecanográfico o de forma y éste no afecte los montos de la inversión propuestos por los participantes.

6.5.1.3 Adelantar o posponer la fecha del acto de la resolución de adjudicación, si así lo considera conveniente, notificando la Comisión Dictaminadora de manera escrita y oportuna a los participantes.

6.5.1.4. Resolver cualquier situación no prevista en estas bases, en apego a lo dispuesto en los artículos 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de



Jalisco y 78 y 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, y demás normatividad aplicable.

6.6. Suspensión de la Licitación.

6.6.1. La Comisión Dictaminadora podrá suspender la Licitación, en los siguientes casos:

- 6.6.1.1. Cuando se presuma o se descubra que existen arreglos entre los participantes para presentar sus ofertas, respecto de los espacios de propiedad municipal objeto de esta licitación.
- 6.6.1.2. Por orden escrita por autoridad judicial, la Contraloría Ciudadana o por el Presidente Municipal, derivado de denuncias o inconformidades fundadas y motivadas.
- 6.6.1.3. En caso fortuito, de fuerza mayor o por interés general o que dañe el patrimonio del Municipio de Guadalajara.
- 6.6.1.4. En caso de suspensión, se notificará por escrito a los participantes.

6.7. Diferimiento de la Licitación.

6.7.1. La Comisión Dictaminadora podrá diferir la licitación por causas de fuerza mayor, o por casos fortuitos. En caso de diferimiento, se notificará por escrito a los participantes la nueva fecha de la licitación.

6.8. Cancelación de la Licitación.

6.8.1. La Comisión Dictaminadora podrá cancelar la licitación en los siguientes casos:

- 6.8.1.1. En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.
- 6.8.1.2. En caso de ser cancelada la licitación, se notificará por escrito a todos los participantes, por parte de la Sindicatura.

6.9. Declaración de la Licitación como Desierta.

6.9.1. La Comisión Dictaminadora podrá declarar desierta la licitación, en los siguientes casos:

- 6.9.1.1. Cuando los participantes no acrediten que las propuestas cumplen con los requisitos de calidad a favor de los usuarios.
- 6.9.1.2. Cuando ningún participante se registre, o no se reciba ninguna oferta en la licitación.
- 6.9.1.3. En caso de declararse desierto, se notificará por escrito a los participantes, sin ninguna responsabilidad para el municipio.

6.10. Criterios para la Evaluación de Propuestas.

6.10.1. La Comisión Dictaminadora considerará:

6.10.1.1. Que las propuestas cumplan con las especificaciones y requerimientos establecidos en estas bases de licitación.

6.10.1.2. Serán determinantes para otorgar la concesión:

- * La experiencia en el servicio de limpieza, aseo y recolección de residuos sanitarios.



- * La experiencia en la operación y mantenimiento de baños de uso masivos.
- * Certificaciones, reconocimientos y/o documentos que reconozcan la calidad en la prestación de dichos servicios.
- * La solvencia económica.
- * Constancias de capacitación del personal; todos estos elementos acreditados de manera indubitable.

6.10.1.3. La Comisión Dictaminadora se reservará el derecho de analizar las propuestas y determinar la propuesta o propuestas que a su consideración sean las más convenientes, siempre y cuando la o las propuestas seleccionadas cumplan con los valores establecidos en el punto anterior.

6.10.1.4. En ningún momento existirá aportación municipal económica ni debe causar, programación de un pasivo para el gobierno, dado que la concesión es un derecho otorgado por el municipio a un particular para, usar, aprovechar, administrar, construir, operar, explotar, conservar y mantener bienes de dominio público y sólo se podrá otorgar los permisos para su operación previo pago de los derechos que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; vigente, por los ejercicios fiscales correspondientes.

6.11. De la Emisión del Fallo a favor del o los Licitantes Ganadores.

6.11.1. Una vez que la Comisión Dictaminadora elija las propuestas ganadoras por mayoría de votos de los integrantes, para lo cual levantará acta circunstanciada que someterá a la autorización del Ayuntamiento. Obtenida la autorización se notificará a la Secretaría General y a la Sindicatura a efecto de que ésta última informe, por escrito, al o los ganadores para que, dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores a la notificación, se presenten a firmar el contrato de concesión, que deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 78 y 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

6.12. Firma del Contrato.

6.12.1. El o los participantes ganadores, se obligan a firmar el contrato de concesión de conformidad a lo establecido por la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismos que serán elaborados por la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dentro del plazo establecido en el punto anterior, término que se computará a partir de la fecha de publicación del fallo en la Gaceta Municipal de Guadalajara. En caso de que el participante ganador no firme el contrato de concesión dentro del plazo señalado, se cancelará la adjudicación otorgada a su favor y se podrá adjudicar el contrato respectivo al participante que la Comisión Dictaminadora, considere más conveniente entre los participantes, tomando en cuenta el cuadro comparativo que dio origen a la resolución de adjudicación.

6.13. Cesión de Derechos y Obligaciones.

6.13.1. El o los participantes ganadores no podrán gravar o ceder a otras personas (físicas o jurídicas), ya sea todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato.



6.14. Fecha de Inicio Operaciones.

6.14.1. La prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales para uso exclusivo como sanitarios públicos, a que se refiere el decreto municipal _____ deberá prestarse de manera ininterrumpida, aun cuando sea necesario realizar reparaciones o adecuaciones a dichas instalaciones.

SÉPTIMO. Se instruye a la Sindicatura a efecto de que remita a la Comisión Dictaminadora un informe de la situación jurídica actual de los espacios sujetos a la presente concesión.

OCTAVO. Se autoriza a la Comisión Dictaminadora para que en caso que exista alguna contingencia jurídica o conveniencia específica, determine las condiciones más satisfactorias para llevar a cabo el proceso de licitación, proponiendo al Ayuntamiento la modificación al listado a que se refiere el punto Primero de este decreto, en caso de existir algún impedimento jurídico; siempre y cuando sea en apego a las bases autorizadas a que se refiere el presente decreto.

NOVENO. De conformidad con el artículo 46 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en correlación con los artículos 107 y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Dirección General Jurídica de la Sindicatura, para que dentro de los siguientes 30 treinta días hábiles de la publicación del fallo a favor del licitante ganador, instrumente el título de concesión a favor del licitante ganador, que además de los requisitos legales y reglamentarios contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que deberá contener, a menos, los siguientes lineamientos:

Obligaciones del Concesionario: a) La vigencia del contrato de concesión comenzará el día de su suscripción y culminará cumplidos los diez años de la prestación del servicio. b) Los espacios materia del servicio concesionado se usarán únicamente para la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales para uso exclusivo como sanitarios públicos, so pena de revocación del contrato. c) Estar al corriente de sus pagos de las licencias y demás derechos municipales correspondientes. d) Proporcionar limpieza, realizar reparaciones y adecuaciones necesarias, brindarles mantenimiento y conservación a los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, para la adecuada prestación del servicio y que son materia del servicio concesionado. e) Proporcionar el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios



Gobierno de
Guadalajara

de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos de manera uniforme, regular y continua; durante las horas de labores que para tal efecto establezcan los reglamentos respectivos y la Dirección de Mercados. f) Realizar la contraprestación de reinversión respectiva. g) Solicitar antes del vencimiento del contrato, en su caso, la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier otro solicitante. h) Los gastos a propósito de prestar el servicio motivo de la concesión tales como los de energía eléctrica y agua correrán por cuenta y cargo del concesionario, por lo que deberá tramitar los medidores individuales ante la Comisión Federal de Electricidad, CFE, y el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA; y para acreditarlo, presentará a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales los recibos en los que conste que está al corriente de dichos pagos, cuantas veces sea requerido.

Obligaciones del Municipio: a) Revisar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario, impuestas en el título de concesión. b) La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales le indicará por escrito los colores con los que el concesionario pintará los interiores y exteriores de los espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos objeto de esta licitación. c) La Coordinación General de Servicios Públicos Municipales le indicará por escrito al concesionario el diseño y colores del uniforme que deberá usar el personal que preste el servicio objeto de esta licitación.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Dirección General Jurídica de la Sindicatura para que realice todas las acciones necesarias para la formalización del contrato de concesión a que se refiere este decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara así como en el sitio oficial de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara, y en los medios electrónicos e impresos de que disponga el Área de Comunicación y Análisis Estratégico de la Presidencia Municipal, a fin de darle mayor publicidad a la convocatoria que se inscribe a continuación:

Convocatoria pública relativa a la Licitación Pública número

Para concesionar el servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, a los que se refiere el decreto municipal D _____.

Los sobres con las propuestas deberán entregarse en ____, de los días XXX a XXXX, de XXX a XXX horas.

Los requisitos que deben cubrir los interesados en la concesión, son los que se detallan en las bases de licitación del decreto municipal D _____.



Gobierno de
Guadalajara

El acto de fallo se emitirá el día _____ de 2020.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. El presente decreto deroga, abroga y deja sin efecto cualquier acto jurídico, decreto, contrato, convenio, acuerdo, resolución administrativa, acto administrativo o declaración unilateral, que se oponga o lo contravenga, toda vez que la presente concesión resulta de interés público y no pone en riesgo inversión alguna de particulares; y tiene como finalidad en los términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prestación de un servicio público eficaz y eficiente.

Quinto. Notifíquese personalmente este decreto municipal a los poseedores de los espacios a que se refiere el presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 13 de diciembre de 2019, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco; a 13 de diciembre de 2019

REGIDOR JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ